

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos verdes de café de origen Perú y procedencia EE.UU.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0004-2013-AG-SENASA-DSV

16 de enero de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2013-AG-SENASA-DSV/SARVF de fecha 11 de enero de 2013, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de granos verdes de café (*Coffea arabica* L.) de origen Perú y procedencia EEUU, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, ante el interés de la empresa Central de Cooperativas Agrarias Cafetaleras Cocola Ltda. en importar al país granos verdes de café (*Coffea arabica* L.) de origen Perú y procedencia EEUU; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de los mencionados productos;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los siguientes requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos verdes de café (*Coffea arabica* L.) de origen Perú y procedencia EEUU de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de procedencia, en el cual se consigne:

2.2. Tratamiento preembarque con:

2.2.1. Bromuro de metilo (utilizar una de las siguientes dosis: 32 g/m³/24h/ T° a 21 °C; 40 g/m³/24h/ T° de 16 a 20 °C; 48 g/m³/24h/ T° de 10 a 15 °C) o

2.2.2. Fosfamina (utilizar una de las siguientes dosis: 2 g/m³/96h/T° de 26 °C a más; 2 g/m³/120h/T° de 21 a 25 °C; 2 g/m³/144 h/T° de 16 a 20°C).

**El Peruano**
DIARIO OFICIAL**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



3. El producto estará contenido en envases nuevos y de primer uso.
4. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

890889-5

CULTURA

Rectifican error material incurrido en la R.D. N° 707/INC, sobre numeración de inmueble ubicado en el departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 002-2013-VMPCIC-MC

Lima, 15 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 707/INC de fecha 27 de julio de 2001, se declaró Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y del Ambiente Urbano Monumental del departamento de Ayacucho al inmueble ubicado en Jr. Callao N° 179-182, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, se ha advertido que por error material en la precitada Resolución Directoral Nacional se ha consignado una numeración errada del precitado inmueble, siendo que de la documentación alcanzada se desprende que la correcta es Jr. Callao N° 178-182;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, el literal a) del Artículo 14° de la precitada Ley, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales ejerce las funciones de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal a través del Informe N° 784-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 28 de diciembre de 2012, indicando la procedencia de la rectificación del error material en mención;

Que, de conformidad con lo antes señalado debe emitirse la Resolución Viceministerial que rectifique el error material incurrido;



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRIGIDO A

Funcionarios y profesionales de las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Público en General,

INVERSION:

s/. 350.00 por participante incluido I.G.V.
CUENTA CORRIENTE BANCO DE LA NACION
N°0000-172081
N° CCI:018-000000000172081-02
CTA.DETRACCION:00-006-018882
RAZON SOCIAL: CAFAE-MEF
R.U.C. N° 20456637796

INFORMES É INSCRIPCIONES

Pasaje Acuña N°190- Lima
(2da Cdra. del Jr. Miró Quesada)
Telf: 311-5930 Anexos: 4631 - 2844 - 2745 - 3923
Correo: cafae-mef@mef.gob.pe
Web:http://www.mef.gob.pe/contenidos/cafae/seminario_2013

SEMINARIO:

"SANEAMIENTO Y CIERRE

CONTABLE 2012 - CAMBIOS PARA EL AÑO 2013"

FECHA:

Viernes 08 de febrero de 2013
Sábado 09 de febrero del 2013

HORA:

08:00 am. a 18:00 pm (viernes)
08:30 am. a 13:30 pm. (sábado)
Incluye coffe break

LUGAR:

Auditorio "Los Incas" - Ministerio de Cultura
Av. Javier Prado N° 2465 - San Borja
Museo de La Nacion

Se entregará material de capacitación
y Certificado de Participación
Cupos Limitados



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS